

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: VERBAL
(RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)
Radicado: 110014003016 2022 00922 00
Demandante: CARLOS FERNANDO MUÑOZ AMADOR Y OTRO.
Demandada: RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ HERRERA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

PRIMERO.- SEÑALAR las **(3:00 p.m.)**, del **(14)** de **(JUNIO)** de **(2024)**, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia, los testigos y las partes deben estar en sitios distintos.

Se advierte que por tratarse de una audiencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tenga toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carroza en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

Prevenir a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreará la sanción contemplada en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO. - Al amparo de lo dispuesto en el párrafo único del artículo 372 ibidem, se resuelve sobre las pruebas solicitadas:

1.- PARTE DEMANDANTE. (Dto pdf 1 pags 10 a 13 exp dig, Dto pdf 8 pags 21 a 23 ibídem, Dto pdf 42 pag 7 a 9 ib).

1.1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con el líbello genitor y las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

1.2.- INTERROGATORIO DE PARTE.

DECRETAR el interrogatorio del señor **RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ HERRERA.**

1.3.- DECLARACION DE PARTE.

DECRETAR la declaración de parte de los **CARLOS FERNANDO MUÑOZ AMADOR** y **JUAN CAMILO BOTERO LONDOÑO.**

1.4.- TESTIMONIALES.

DECRETAR el testimonio de los señores **JANY MONTAÑO ARAÚJO, OSCAR ZAPATA, DAVID FERNANDO AMADOR, ELIESER FRAILE, JORGE PEREZ,**

¹ Dto pdf 54 exp dig.

RAMÓN SANTANA, VANGGELINE MUNEVAR PEREZ, CAROLINA ZULIM GONZALEZ GODOY y JENNIFER DIANE RODRIGUEZ AMAYA.

Le corresponde a la parte demandante realizar todas las gestiones pertinentes para la comparecencia de las citadas personas en la fecha y hora aquí señalada (arts. 217, 218 y 233 C.G.P.)

1.5.- EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS.

ORDENAR a la parte demandada aporte en el término de cinco (5) días copia de los documentos relacionados en el acápite "REQUERIMIENTO AL DEMANDADO" del escrito de demanda (dto pdf 8 pag 23 exp dig). Documentos que deben ser remitidos con copia a los correos de las partes (num 14º art 78 C.G.P.)

2.- PARTE DEMANDADA. (Dto pdf 41 pag 11 y 12 exp dig)

2.1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con el líbello genitor y las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ
(2)**

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0343ee5989ced782a53f5db705f1347502622ced1de096835002e98f25abe9d8**

Documento generado en 06/12/2023 07:31:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**